



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Nueve de diciembre de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00511-00

En la demanda ordinaria laboral promovida por LUZ ISBELIA MORALES SEPÚLVEDA en contra de BRILLADORA ESMERALDA LTDA y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, se tiene que la curadora Ad Litem de la codemandada BRILLADORA ESMERALDA LTDA allegó en término escrito de contestación a la demanda, y de manera previa con fecha del 23 de octubre de 2015 el Departamento de Antioquia había procedido a aportar el escrito de respuesta, mismos que disponen devolverse para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

- Habrá de contestarse en debida forma la demanda, teniendo en cuenta el escrito subsanando las falencias exigidas en auto del 03 de noviembre de 2015, para lo cual habrá de remitirse el expediente completo a los apoderados.

Adicional a ello, el Departamento de Antioquia:

- Habrá de relacionar en debida forma la documental que obra en folios 69-72, 74-76, 78-80 y 82-83, pues los medios de prueba deben presentarse de forma individualizada y concreta de manera que no puedan confundirse unos con otros.

- Indicará las gestiones realizadas para obtener la información que solicita mediante oficio y la imposibilidad de aportarlas con el escrito de contestación.

En virtud de la implementación de las tecnologías de la información, se REQUIERE a la entidad departamental demandada para que suministre el canal digital de notificación.

RADICADO N° 2015-00511-00

Se reconoce personería para la representación del Departamento de Antioquia a JORGE MARIO AGUDELO ZAPATA identificado con la C.C 71.740.264 y la T.P 127.022 del C.S de la J. quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 157

hoy 10 de diciembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbad80eebc43e551bcf58cbef39d7cffecca299897318e41f19e8e7bf5a495fb**

Documento generado en 09/12/2020 04:35:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**